COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-SIE-008-2024 CONTRATO DE SUMINISTRO CD-S-SIE-003-2024	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	GRUPO GC COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S
CÉDULA – RUT- NIT	901.143.886-0
DIRECCIÓN - TELÉFONO	CR 30 N° 34 - 404
E-MAIL	grupogc@grupogc.com.co
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** ($27'057.863)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer – Antioquia, 09 de agosto de 2024

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía MC-SIE-008-2024

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. MC-SIE-008-2024, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta, constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

PRIMERA. OBJETO: Suministro de insumos y logística para la atención y fortalecimiento de los grupos y procesos culturales de los establecimientos Educativos Urbanos y Rurales del Municipio de San Vicente Ferrer.

ALCANCE DEL OBJETO: El desarrollo del objeto contractual va dirigido a todas las instituciones educativas del municipio de San Vicente Ferrer, se realizará una visita cada 15 días a un establecimiento diferente hasta cubrir todos los centros, previa coordinación con el supervisor del contrato de los servicios requeridos.

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL

1	Servicio de transporte	15	Unidad	Transporte en bus tipo escalera para las diferentes veredas que defina la supervisión de ida y regreso, además que cuente con seguro obligatorio soat, seguro de responsabilidad civil extracontractual, revisión técnico mecánica y el conductor cuente con licencia.	$504.200	$7'563.000
2	Suministro de Obleas	30	Unidad	Suministro de paquete de obleas de 50 unidades por paquete por 1mm de grosor de textura crujiente.	$8.820	$264.600
3	Suministro de salsas	10	Unidad	Suministro de salsas de frutas en bolsas 1000gr de los sabores arequipe, mora, lecherita, de textura cremosa y excelente sabor.	$7.980	$79.800
4	Suministro de Grajeas	50	Unidad	Grajeas elaboradas a base de azúcar en forma de diminutas esferas de diferentes colores, especiales para decoración de productos de bizcochería, pastelería, galletería y	$10.080	$504.000

				heladería, bolsa por 500gr		
5	Suministro de papelería	1	Unidad	Pintacaritas para los niños –pintura para niños con pintura al agua para la cara. Es un tipo de acuarela específica para la piel. Los colores son compactos hasta que les aplicamos agua, entonces se pueden extender las tonalidades por la piel. pintucaritas de neón 2 X12 U, el de colores metalizados 2 x12 U y el de colores básicos 3 X12 U, 2 paquetes de paños húmedos con aloe vera, suave con la piel, sin alcohol, 2 x 12 U de pinceles de cerdas sintéticas suaves y especiales para pintar sobre la piel paquete varios tamaños. lápiz delineador negro 10 U, lápiz delineador blanco 10 U, 1 caja de herramientas plástica, fácil transporte y con capacidad para guardar y conservar de la humedad y el polvo todos los elementos anteriormente descritos.	$840.300	$840.300

6	Suministro Vestuario	1	Global	Vestuario y dotación de acuerdo a la cada necesidad para las obras de teatro que se vienen trabajando desde la monitoria de teatro.	$4'201.000	$4'201.000
7	Suministro de galleta helado	1000	Unidad	La galleta helada es un delicioso postre que consiste en una capa o varias capas de diferentes sabores de helado, generalmente de vainilla, chocolate o fresa, colocada entre dos galletas.	$2.900	$2'900.000
8	Show de magia	1	Unidad	Show de magia para 1000 niños aproximadamente la cual incluye trucos con cartas, pelotas, sombreros, monedas, papeles, objetos cotidianos, creación ilusiones y efectos de magia que incluya sonido.	$2.100.000	$2.100.000
9	Suministro de alimentación	200	Unidad	Suministro de alimentación sanduche frio que contenga pan, jamón queso mozarela, lechuga y toma, bebida refrescante en material reciclable.	$6.720	$1'344.000

10	Suministro sonido	1	Global	Sonido semi profesional para la presentación. Requerimiento: 2 cabina activas de 1000 Vatios, consola de 12 canales,2 micrófonos inalámbricos, 1 técnico de sonido para su manipulación.	$2'941.000	$2'941.000
	TOTAL, INCLUYE IVA E IMPUESTOS					$27'057.863

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de veintisiete millones cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y tres mil pesos m/l **($27'057.863),** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00346 del 22 de abril de 2024, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$36.000.000

TERCERA. FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán sobre los productos y servicios prestados, con corte a fin de mes previa presentación de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre la prestación del servicio expedido por el supervisor del contrato. 2) informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. 3) cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2024.

QUINTA. GARANTÍAS. El contratista seleccionado debe avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la naturaleza del contrato, la calidad del servicio y de los equipos que deba aportar para la ejecución del mismo. Los riesgos serán amparados por el contratista mediante la suscripción de una Garantía Única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor de Entidades Estatales, en atención a ello, y De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.5. 2.2.1.2.3.4.1, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, el Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual. Suficiencia y Vigencia de los Amparos de la Garantía de Cumplimiento.

GARANTÍA	COBERTURA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV.	Igual al plazo del del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

SEXTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la Propuesta y el contrato que se suscriba.
- Garantizar la entrega de los suministros en los lugares que Alcaldía Municipal determine.
- Radicar la factura de cobro por el objeto contractual.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Para el servicio de transporte debe de cumplir con las exigencias de ley para este tipo de servicio.
- El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro.
- Cambiar y/o reponer los artículos defectuosos; el Contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, que en todo caso sean responsabilidad del Contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción, estas reclamaciones la podrá hacer directamente el beneficiario de los elementos durante el periodo de pólizas que corresponde a dos años por calidad y correcto funcionamiento.
- Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
- El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- Garantizar que los bienes sean de excelente calidad.
- Atender los requerimientos que haga el supervisor con miras a mejorar los productos.
- Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto contractual. El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el contrato.

- Cumplir con las especificaciones técnicas.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Garantizar la calidad de los suministros entregados.
- Realizar los cambios de los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.
- Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
- Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
- Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
- Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
- Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
- Efectuar la liquidación del contrato.

DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Alcaldía de San Vicente Ferrer

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la secretaria de innovación y emprendimiento del Municipio de San Vicente Ferrer-Antioquia, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

MARIA CRISTINA OCAMPO BOTERO
Secretaria de Innovación y Emprendimiento

Elaboró: MARIA ISABEL VANEGAS CARDONA
Reviso: MARIA CRISTINA OCAMPO BOTERO

Visto bueno jurídico a la minuta de carta de aceptación, los demás aspectos, técnicos/financieros/económicos/ presupuestales a cargo de otras dependencias.